

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de suspensión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO SUSTANCIACION No. 688
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2018 – 00304 - 00 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada tal solicitud, se tiene que el apoderado de la parte actora solicita la suspensión del proceso en contra del demandado MIGUEL ANTONIO PEREZ GARCIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 547 numeral 1° del Código general del proceso, por lo que el Despacho accederá a lo pedido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la Suspensión del presente proceso, en contra del demandado MIGUEL ANTONIO PEREZ GARCIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da266b043bbd00b9d126128f705ca53fa9c932e0d9972373f34f36049f9b3593**

Documento generado en 02/08/2022 10:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>